



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Adjudicación de Apoyo Judicial
Demandante	Oscar Orlando Velandia Malagón
Demandado	Nelson Javier Velandia
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00180-00
Providencia	Auto sustanciación #828
Decisión	Requiere parte interesada

Atendiendo el memorial de la apoderada judicial de la parte actora y ante su solicitud de conocer quien es la trabajadora social designada para realizar la visita social, se le pone en conocimiento que es la Asistente Social adscrita al Juzgado en referencia, con el fin de finiquitar fecha y hora de la misma, acérquese a las instalaciones físicas del Despacho.

Por otro lado, atendiendo la comunicación expresa de la apoderada, en la cual manifiesta que los señores NANCY VELANDIA MALAGON y CARLOS ALBERTO VELANDIA MALAGON tienen calidad de hermanos del titular de apoyo y se tiene que los mismos fueron puestos en conocimiento de la demanda en mención, situación requerida en auto admisorio del 24 de junio de 2022, el Despacho encuentra satisfecho dicho requerimiento.

Igualmente se tiene por contestada la demanda por parte de la defensora publica designada, doctora, FRANCY VIVIANA GONZALEZ GARZON, aquella que busca proteger los derechos fundamentales del titular de apoyo, señor NELSON JAVIER VELANDIA MALAGÓN, misma que no se opone a la solicitud de designación de apoyo judicial.

Por último, previo a entrar a revisar y correr traslado si fuere el caso de valoración de apoyo del señor NELSON JAVIER VELANDIA MALAGON efectuada ante entidad privada es necesario que se lleve a cabo la visita social por parte de la asistente social, por tal razón una vez realizada la misma ingrese nuevamente para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro**

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4aed04a8d03bb94af9d44efa2bba01e4186787165a8ede765cdfcc89169474bb**

Documento generado en 29/12/2022 09:35:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**